PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO ALTAIR ANALYTICS WORKBENCH

CONTR 2026 - 173779

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN....2
2 OBJETO DEL CONTRATO....3
3 CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN....3
3.1 SOPORTE Y NIVEL DE SERVICIO....3
3.2 MODALIDAD DE SUMINISTRO Y PLAZO DE EJECUCIÓN....3
3.3 LUGAR DE ENTREGA....4
3.4 INFORMACIÓN BASE....4
3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN....4
3.6 PROPIEDAD INTELECTUAL....5
3.7 SEGURIDAD....5
3.8 GESTIÓN DE USUARIOS Y CONTROL DE ACCESOS....6
3.9 INTEROPERABILIDAD....7
3.10 APERTURA DE SERVICIOS....7
3.11 USO DE INFRAESTRUCTURAS TIC Y HERRAMIENTAS CORPORATIVAS....8

DAVID REYES LOPEZ		07/05/2026	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwbK88ORXsn1i3cdh8W82R2aRhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/05/2026 15:29:40	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdPFEb2UtKFHK0P759G41w584r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 INTRODUCCIÓN

En la Junta de Andalucía, las competencias en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones están atribuidas a la Agencia Digital de Andalucía (en adelante la Agencia o la ADA) por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) es el organismo público responsable de coordinar el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y de garantizar la ordenación, racionalidad y eficacia de la producción cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las competencias y funciones que le atribuye la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, y por las asignadas en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La producción del IECA está definida en la Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, en la que se establecen las actividades estadísticas y cartográficas a emprender junto con el compromiso de publicar los resultados sujeto a un calendario mediante el procedimiento previsto en la Ley 4/1989.

En 1992 el IECA seleccionó el software SAS como herramienta para análisis de datos y desarrollo de sistemas de producción estadística, en especial para la elaboración de indicadores coyunturales: EOH, ECTA, ICM, etc. Posteriormente, en 2014, se adquirió el software WPS como un intérprete más económico del lenguaje SAS que garantizaba la compatibilidad de procedimientos y datos. En 2022 WPS fue adquirido por la empresa Altair y actualmente se denomina Altair Analytics Workbench. Dada la gran cantidad de procesos estadísticos y analíticos que se han implementado en lenguaje SAS es imprescindible disponer de licencias de Altair Analytics Workbench para que el IECA pueda mantener sus procesos de producción estadística. Las licencias de Altair Analytics Workbench tienen una vigencia anual y es preciso renovar la suscripción para seguir usando el software.

DAVID REYES LOPEZ		07/05/2026	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwbK88ORXsn1i3cdh8W82R2aRhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/05/2026 15:29:40	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdPFEb2UtKFHK0P759G41w584r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2 OBJETO DEL CONTRATO

Se ha estimado que para satisfacer la demanda del IECA es necesario disponer de 4 licencias flotantes de Altair Analytics Workbench. Las licencias se gestionan mediante la adquisición de unidades Altair(Altair Units- Data Analyst Lease), consumiendo cada licencia 10 unidades. Por lo tanto es necesario adquirir 40 Altair Units.

Producto	Cantidad
Altair Units - Data Analyst Lease	40

CPV: 48460000-0 Paquetes de software analítico, científico, matemático o predictivo.

Las Altair Units tendrán una vigencia anual. El IECA tendrá el soporte y garantía del fabricante durante el tiempo de vigencia del suministro, pudiendo tener acceso a las nuevas versiones que se liberen del software, asistencia técnica frente a problemas de instalación o configuración y a la información técnica especializada del producto .

3 CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

3.1 SOPORTE Y NIVEL DE SERVICIO

El suministro proporcionado debe cumplir al menos los siguientes requisitos de soporte y nivel de servicio:

- Acceso a soporte en horario 8x5
- Número ilimitado de peticiones de soporte
- Descarga de nuevas versiones y actualizaciones.
- Soporte remoto
- Acceso en línea a documentación y recursos técnicos, base de datos de conocimiento y foros de discusión

3.2 MODALIDAD DE SUMINISTRO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las licencias suministradas serán adquiridas en su totalidad desde un primer momento, y tendrán una validez de 12 meses. Dichas licencias serán suministrado en un plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato.

3.3 LUGAR DE ENTREGA

Sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Pabellón de Nueva Zelanda

c/ Leonardo da Vinci, 21. Isla de la Cartuja

41071 Sevilla

3.4 INFORMACIÓN BASE

La ADA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con la materia objeto del presente contrato. Toda información que se proporcione es de propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos, ya sea como referencia o como base de ellos mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

El adjudicatario deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratara los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del Organismo competente en la materia, y no los aplicara o utilizara con un fin distinto al estipulado, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que se solicite.

3.6 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la ADA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de ADA, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la ADA.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

3.7 SEGURIDAD

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que los sistemas de información con los que se podrían trabajar en el presente expediente pueden corresponderse a las categorías de seguridad BÁSICA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccn-cert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

Se deberán cumplir las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible los diez problemas de seguridad más comunes, tanto para aplicaciones Web como para dispositivos móviles, indicados en la última lista disponible de la organización OWASP que exista hasta la fecha. La dirección donde poder consultar esta información es:

- https://www.owasp.org/index.php/Category:OWASP_Top_Ten_Project.
- https://www.owasp.org/index.php/Projects/OWASP_Mobile_Security_Project_-_Top_Ten_Mobile_Risks

3.8 GESTIÓN DE USUARIOS Y CONTROL DE ACCESOS

3.8.1 En caso de que el sistema realice tratamiento de datos personales

En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales en todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, concretamente:

- Los usuarios solo deberán tener acceso a aquellos recursos que necesiten para el desempeño de sus funciones (artículo 91.1 Reglamento LOPD), como una medida de carácter básico.
- El sistema debe garantizar de forma inequívoca y personalizada la identificación de todo usuario que intente acceder, y la verificación de su autorización (artículo 93.2 Reglamento LOPD).
- Si la autenticación está basada en contraseñas, se deberá garantizar que el almacenamiento de las mismas en el sistema garantice su confidencialidad e integridad.

3.8.2 En cualquier caso

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización.

3.8.3 En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, etc.) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

3.9 INTEROPERABILIDAD

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI).

En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

3.10 APERTURA DE SERVICIOS

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar

OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

3.11 USO DE INFRAESTRUCTURAS TIC Y HERRAMIENTAS CORPORATIVAS

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización para la correcta ejecución del contrato. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en el caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implementación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.

GABINETE ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE ANALÍTICA Y GOBIERNO DEL DATO EN EL IECA

AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

DAVID REYES LOPEZ		07/05/2026	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwbK88ORXsn1i3cdh8W82R2aRhG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/05/2026 15:29:40	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwdPFEb2UtKFHK0P759G41w584r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	